

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001-3121-002-2021-00011-00

Sincelejo, Sucre, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: María de los Santos Salas Riveras y otros (Herederos e Gregorio Francisco Torres Rivera –q.e.p.d.-)

Demandado/Oposición/Accionado: N/A

Predio/Ubicación: 1/8va parte de “El Canal, El Cedral y La Lucha” (FMI 342-14864), vereda Sillete en Medio del municipio de Chalán (Sucre)

Vista la nota secretarial que antecede, se aprecia que la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia indicó que “...la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía de Coraza y Montes de María es administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. De tal manera, cualquier situación respecto su manejo y regulación debía consultarse con esa cartera; así las cosas, en la parte resolutive se dispondrá lo propio.

Por otra parte, se reiterarán los exhortos contenidos en la providencia admisoría y cuyo acatamiento se echa de menos, toda vez que las entidades requeridas guardaron silencio. Asimismo, que en caso de persistir la renuencia, se le podrán iniciar los trámites tendientes a imponerles las sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a una orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que indique si el predio referenciado en líneas subsiguientes presenta limitaciones para su adjudicación y explotación, dada su ubicación en la “Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía de Coraza y Montes de María”.

Matrícula inmobiliaria	342-14864 ORIP de Corozal
Área registral	335 ha 200 m ²
Número predial	702300001000000010037000000000
Área catastral	304 ha 9754 m ²
Área georreferenciada (pretendida)	11 ha 8585 m ²
Naturaleza jurídica	Baldío

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONGITUD (° ' '')
138279	1552586,735	859843,733	9° 35' 25.719" N	75° 21' 15.049" W
1	1552551,142	859824,271	9° 35' 24.559" N	75° 21' 15.682" W
138282	1552442,802	859798,362	9° 35' 21.030" N	75° 21' 16.519" W
138277	1552461,795	859925,259	9° 35' 21.663" N	75° 21' 12.360" W
138283	1552560,641	860190,541	9° 35' 24.912" N	75° 21' 3.675" W
138276	1552665,037	860237,868	9° 35' 28.315" N	75° 21' 2.136" W
138280	1552716,991	860166,621	9° 35' 29.997" N	75° 21' 4.478" W
138278	1552797,209	860160,158	9° 35' 32.606" N	75° 21' 4.700" W
3	1552820,631	859984,846	9° 35' 33.347" N	75° 21' 10.450" W
4	1552696,366	859836,111	9° 35' 29.286" N	75° 21' 15.312" W
138281	1552852,449	859817,109	9° 35' 34.362" N	75° 21' 15.954" W

Norte	Partiendo del punto N° 138281 (coordenadas planas N: 1552852,449 E: 859817,109) en línea quebrada, siguiendo dirección occidente, pasando por los puntos No 03 hasta llegar al punto N° 138278 (coordenadas planas N: 1552797,209 E: 860160,158) en una distancia de 347,60 metros, con predio de José Domingo Herrera Narváez.
Oriente	Partimos del Punto N° 138278 (coordenadas planas N: 1552797,209 E: 860160,158) en línea quebrada, siguiendo dirección sur, hasta llegar al punto N° 138280 en una distancia de 80,48 metros, con el predio de José Domingo Herrera Narváez. Desde éste último punto se continua en línea quebrada, pasando por el punto 138276 hasta llegar al punto N° 138283 (coordenadas planas N: 1552560,641 E: 860190,541) en una distancia de 202,80 metros, con predio El Cedral.
Sur	Partimos del Punto N° 138283 (coordenadas planas N: 1552560,641 E: 860190,541) en línea quebrada, siguiendo dirección sur-occidente, pasando por el punto N° 138277, hasta llegar al punto N° 138282 (coordenadas planas N: 1552442,802 E: 859798,362) en una distancia de 411,41 metros, con predio de Benjamín Hernández.
Occidente	Partimos del punto N° 138282 (coordenadas planas N: 1552442,802 E: 859798,362) en línea recta, siguiendo dirección noreste, hasta llegar al punto N° 01 en una distancia de 111,39 metros, con el predio de Benjamín Hernández. Desde éste último punto, se continua en línea quebrada, pasando por los puntos 138279 y 04 hasta llegar al punto N° 138281 (coordenadas planas N: 1552852,449 E: 859817,109), en una distancia de 307,71 metros, con predio de Fortunato Carrascal.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal que remita con destino a este Juzgado copia del FMI No. 342-6349 que identificado al inmueble conocido como “No hay como Dios”.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal que se sirva acatar los siguiente:

- **Inscribir** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-14864 la admisión de la solicitud de restitución de tierras decretada en este asunto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

- **Inscribir** la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, identificado con el FMI No. 342-14864, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Una vez efectuado lo anterior, deberá remitir copia completa del respectivo certificado de libertad y tradición.

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que realice la publicación de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal “e” del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, conforme a lo indicado en el ordinal sexto de la providencia admisoría.

QUINTO: REQUERIR nuevamente a la Personería de Chalán (Sucre) que se sirva dar cumplimiento a la comisión que le fue encomendada a efectos de la notificación de los señores José Domingo Herrera Narváez (C.C. 92.070.290). Alejandro Manuel Herrera Narváez (C.C. 92.601.501), Rafael Enrique Narváez Tobías (C.C. 92.070.591), José Alberto Herrera Tovar (C.C. 1.100.306.572), Rafael Enrique Herrera Narváez (C.C. 92.070.289), Freddy Herrera Monterrosa (C.C. 9.158.424), Felipe Manuel Anaya Pérez (C.C. 92.522.514) y Ever Casares (C.C. 92.070.657), quienes pueden ser localizados en el predio “El Canal, El Cedral y La Lucha” (FMI 342-14864), ubicado en la vereda Sillete en Medio de esa municipalidad.

SEXTO: CONCEDER a las entidades requeridas un término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos, **so pena de iniciar los trámites a que haya lugar e imponerle las sanciones que correspondan por**

el desobedecimiento a una orden judicial, de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 680dfea64e06944b1045df937913d2d9675dd3bed9b6eb762973a24501220abf

Documento generado en 11/12/2023 02:51:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**